



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Javier Andrés Galvis Fernández y otros
Demandado	Esimed S.A. y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00116 00
Asunto	Auto de trámite

Mediante escrito que antecede, el demandante Javier Andrés Galvis Fernández quien actúa en causa propia y en representación de su hijo menor Jerónimo Galvis Muñoz, solicita se le conceda el amparo de pobreza que consagra en el artículo 151 del C.G.P., y manifiesta que se encuentra imposibilitado para sufragar los costos del proceso.

Dado que, de las manifestaciones contenidas en el escrito antes mencionado, puede desprenderse la existencia de una precaria situación económica en el accionante, y que se reúnen las condiciones exigidas en el art. 151 y ss. de la norma en cita para conceder el amparo de pobreza solicitado, el mismo se concederá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO. Conceder el Amparo de Pobreza al demandante Javier Andrés Galvis Fernández quien actúa en causa propia y en representación de su hijo menor Jerónimo Galvis Muñoz, en los términos y para los efectos contemplados en el artículo 151 y ss. *Ibidem*.

SEGUNDO. En consecuencia, el amparado no está obligado a prestar cauciones procesales, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia, otros gastos de la actuación, ni serán condenados en costas.

TERCERO. En virtud de que el solicitante tiene apoderado judicial en el proceso, el mismo continuará representándolo.

CUARTO. De otro lado, y según lo solicitado por el apoderado del accionante, Galvis Fernández, en el escrito que antecede, teniendo en cuenta el amparo de pobreza concedido a éste, se decreta como medida la inscripción de la demanda en los inmuebles con matrículas Nos. 001-520908, 001-857276,

001-857436 y 008-440880. Oficiese en tal sentido a las oficinas de II. PP. Zona Sur la localidad y de Apartado, respectivamente. Art. 590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>ANA MARIA PUERTA MONTOYA</b> Secretaria</p>
---

G. Herrera

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**afde9b473dab962147943767e91036acc58d9c0831c00d5c647f654fd5d196**  
**0e**

Documento generado en 26/01/2021 02:26:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**2019-00116 SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA Y MEDIDA CAUTELAR**

Alejandro León Rivera Correa &lt;ricoalejo@gmail.com&gt;

Vie 22/01/2021 12:18 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin &lt;ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA E INSCRIPCIÓN DE DEMANDA (JAVIER ANDRÉS GALVIS FERNÁNDEZ) (2).pdf;

Señor: ..

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E. S. D.

Demandante: Javier Andrés Galvis Fernández y otros

Demandados: Esimed S.A y otros

Radicado: 2019-00116

Asunto: Solicitud de Amparo de Pobreza y Medida Cautelar de Inscripción de Demanda.

Actuando como apoderado de la parte demandante, apporto memorial en el archivo adjunto para resolver el asunto indicado.

Respetuosamente,

--

**ALEJANDRO LEÓN RIVERA CORREA****ABOGADO**

Calle 49 No.50-21 Oficina 2204, Medellín.

Móvil: 3152306873, Fijo: (034) 5113250

Señor:

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E. S. D.

Demandante: Javier Andrés Galvis Fernández y otros

Demandados: Esimed S.A y otros

Radicado: 2019-00116

Asunto: Solicitud de Amparo de Pobreza y Medida Cautelar de Inscripción de Demanda.

Actuando como apoderado de la parte demandante, aporto al despacho la solicitud de amparo de pobreza suscrita por el señor Javier Andrés Galvis Fernández, en nombre propio y en representación de su hijo menor Jerónimo Galvis Muñoz.

Por otra parte, posterior a que la solicitud anterior sea estudiada, le solicito al despacho que se decrete la medida cautelar de inscripción de demanda en favor de Javier Andrés Galvis Fernández, en nombre propio y en representación de su hijo menor Jerónimo Galvis Muñoz, sobre los siguientes bienes de los demandados:

1. PEDRO NEL OSPINA RESTREPO, identificado con la cédula 18.387.842:

1. 1. Inmueble identificado con la matrícula

1.2. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-520908 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín (zona sur).

1.3. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 008-440880 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Apartado.

2. ÁLVARO ANTONIO ARAQUE FERNÁNDEZ, identificado con la cédula 71.705.771:

2.1. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-857276 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín (zona sur).

2.2. Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-857436 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín (zona sur).

Respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a vertical stroke and a large, rounded flourish.

Medellín, 22 de Enero de 2021

Señor:

**JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E. S. D.

Demandante: Javier Andrés Galvis Fernández y otros

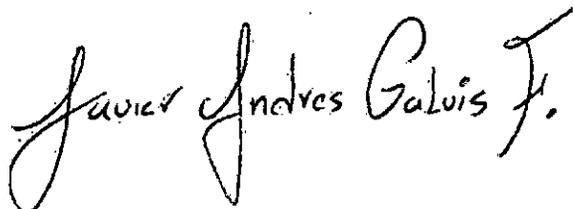
Demandados: Esimed S.A y otros

Radicado: 2019-00116

Asunto: Solicitud de Amparo de Pobreza

Actuando como parte demandante en el presente proceso y en representación de mi hijo menor Jerónimo Galvis Muñoz, solicito al despacho que me conceda el amparo de pobreza, dado que bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no me hayo en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para mi propia subsistencia, la de mi hijo menor Jerónimo Galvis Muñoz y la de su abuela Eugenia Fernández, quienes dependen económicamente de mí.

Respetuosamente,



Javier Andrés Galvis F.